



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco de enero de dos mil Veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2022 00050 00  
DEMANDANTE: JULIO ALBERTO FLOREZ ACEVEDO  
DEMANDADOS: COLPENSIONES S.A y PROTECCION S.A

Mediante providencia del 24 de junio de 2022 el despacho admitió la demanda de la referencia y ordenó notificar a los demandados, en tanto así se procedió y el día 05 de julio de 2022 se notificó de la demanda a COLPENSIONES –EICE, y este contestó la demanda el 21 de julio de dicha anualidad, dicho lo anterior y en vista de que lo hizo conforme al artículo 31 CPTYSS, el despacho admitirá tal respuesta y reconocerá personería.

De otro lado se evidencia que el demandado PROTECCION S.A contestó la demanda el 19 de julio de 2022, sin que se acreditara en debida forma por el demandante notificación según los lineamientos de la ley 2213 de 2022 y la sentencia c-420 de 2020, en tanto procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, en tanto se tendrán notificadas por conducta concluyente los demandados antes referidos y por estar la contestación conforme al artículo 31 del C.P.T y la SS, se admitirán las mismas y se reconocerá personería.

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia del artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 10 de febrero de 2023 a la 1:00 y 15 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17046490>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del

navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestadas las demandas por parte de COLPENSIONES EICE y PROTECCION S.A . según se dijo en precedencia.

**SEGUNDO:** fijar como fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el día 10 de febrero de 2023 a las 1:00 y 15 pm.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la firma palacios consultores y la sustitución de estos realizada a la togada INGRIS RUIDIAZ DOTO con TP 240.222, como apoderada de COLPENSIONES EICE y a SARA LOPERA RENDON con TP 330840 como apoderada de PROTECCION S.A

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 12 del 25  
de enero de 2023

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

